



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 480 -2016-MPH/GDT

Ayacucho, **28 SET. 2016**

VISTO:

El expediente N° 22839 del 13 de setiembre del 2016, por el cual doña ANA MARIA FERNANDEZ PAREDES, solicita rectificación de la autorización de sub división de tierras de un predio urbano ubicado en el Pueblo Joven Belén, Mz. A, Lote 9, jurisdicción del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, es atribución de la Municipalidad organizar el espacio físico y el uso del suelo, autorizando las habilitaciones y sub división de tierras en armonía al artículo 73º y 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los artículos 29º y 30º del D. S. 008-2013-VIVIENDA, la Ley 29090 y sus modificatorias, el Plan de Desarrollo Urbano y el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, de la evaluación efectuada al expediente técnico presentado por la administrada, conformado por la Resolución Gerencial, plano y la memoria descriptiva, se determina procedente la rectificación de la autorización de sub división del lote de terreno sobre un área matriz con 285.50 m²;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el numeral 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución Gerencial N° 286-2016-MPH/GDT del 03-06-2016, que autoriza la Sub División de Tierras sin cambio de uso, de un predio ubicado en el pueblo joven Belén, Mz. "A", Lote 9, del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga; conforme al plano y la memoria descriptiva que forma parte de la presente Disposición, con el siguiente detalle:

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 9, MATRIZ:

PROPIETARIOS: ALIPIO ARNULFO MENESES VASQUEZ y FORTUNATA PRETEL APARICIO.

- Por el Frente o Sur: con 15.60 ml. colinda con el Jr. José María Arguedas.
- Por el Fondo o Norte: con 5.95 ml, colinda con el Lote 23.
- Por la Derecha o Este: con 10.41, 4.71 y 17.63 ml, colinda con el Lote 9A y lote 11.
- Por la Izquierda u Oeste: con 9.30, 9.10 y 19.90 ml. colinda con el Jr. Ciro Alegría y el Lote 10.

AREA: 285.50 m²

PERIMETRO: 92.60 ml.



